



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 193 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 06 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025, de fecha 23 de mayo de 2025; Informe Legal N° 303-2025-MDA-GAJ, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0365-2025-MDA-GSA, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como objetivo prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reporten la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, con Informe N° 0365-2025-MDA-GSA, de fecha 08 de mayo del 2025, solicita la aprobación de la suscripción y firma del Convenio de Cooperación de Protección del Medio Ambiente entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, I.E. Julio Armando Ruiz Vásquez, I.E. El Amauta José Carlos Mariátegui, I.E. Cesar Vallejo, I.E. Mariano Dámaso Beraún.

Que, con Informe Legal N° 303-2025-MDA-GAJ, de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la suscripción y firma del Convenio de Cooperación de Protección del Medio Ambiente entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, I.E. Julio Armando Ruiz Vásquez, I.E. El Amauta José Carlos Mariátegui, I.E. Cesar Vallejo, I.E. Mariano Dámaso Beraún, para un trabajo conjunto y de interés común, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma Convenio de Cooperación de Protección del Medio Ambiente entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, I.E. Julio Armando Ruiz Vásquez, I.E. El Amauta José Carlos Mariátegui, I.E. Cesar Vallejo, I.E. Mariano Dámaso Beraún, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Sostenibilidad Ambiental, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE